

NÚM. EXP.: 2017/569-CUL

Edicto

Resolución de Alcaldía nº 2018000423, de fecha 26 de febrero de 2018, relativa a la consulta pública previa sobre la necesidad de modificar la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones.

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES. P/CUL/MTC.

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11774123455675040535 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



c) *Los objetivos de la norma.*

d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Tramitación de la justificación de las subvenciones concedidas a asociaciones, en base a la convocatoria anual regulada por la ordenanza objeto de modificación.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En fecha 8 de mayo de 2009, se publicó en el B.O.P.A. núm. 85 el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2009, publicándose en el B.O.P.A. número 86, de fecha 9 de mayo de 2011, la modificación número 1 de esta Ordenanza Municipal, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2011.

El informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2017, previo a la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones 2017, expone la necesidad de revisar o modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones.

El texto a modificar aparece así: Artículo 12.- Justificación.....3. Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:c. Certificación del secretario de la asociación o entidad en la que consta la forma de pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.

Este art. 12.3 debe quedar como sigue:



Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.”

Así mismo, se pretende modificar el artículo 5, “Solicitudes y documentación a aportar”, en su punto b.-, que dice: “Certificación expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión...”. Este artículo debe quedar como sigue: “5....b.- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se indique que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

Además, y con el fin de simplificar y agilizar el procedimiento, se pretende modificar el artículo 10 de la ordenanza, que regula el procedimiento de resolución; concretamente, la modificación que se pretende afecta al tercer apartado, que actualmente está redactado de la manera siguiente:

<<...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- Tras el periodo de alegaciones citado, el órgano colegiado emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente....>>.

El nuevo texto sería así:

<<...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con el contenido siguiente:



- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.
- Gastos que se subvencionan.
- La cuantificación individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente. >>

Por último, y para adecuar la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, se modificaría el apartado 5 del artículo 10 de la misma, que actualmente reza:

“5. Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, finalidad de la subvención, la partida presupuestaria, el beneficiario, el presupuesto de gasto aprobado, la cuantía concedida y el porcentaje que ésta representa sobre dicho presupuesto de gasto. **Un extracto de las mismas deberá ser publicado en el BOP para general conocimiento.**”

Concretamente, se pretende eliminar esta última frase y sustituirla por el siguiente texto: “Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 18 LGS.”

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.

Se considera conveniente la modificación de esta Ordenanza con el fin de clarificar aspectos que afectan a la justificación de las subvenciones concedidas (artículo 12), de modo que la comprobación del gasto a justificar sea más clara y exhaustiva, cumpliendo así lo indicado por la Intervención en su informe de fecha 11 de mayo de 2017.



Así mismo se pretende agilizar el trámite de solicitud, sustituyendo la certificación descrita en el artículo 5 por una declaración responsable del representante de la entidad, que se incluiría en el mismo impreso de solicitud, todo ello con vistas a simplificar los trámites para la próxima convocatoria del ejercicio 2018 y sucesivas.

Con el mismo objetivo de darle mayor agilidad al trámite de resolución del otorgamiento de las ayudas, se plantea la modificación del artículo 10, en su apartado tercero, con el fin de que la propuesta provisional, en el caso de no haber alegaciones durante el periodo de información pública, se eleve a definitiva, sin necesidad de nueva reunión del órgano colegiado, con lo que esta conlleva en cuanto a demora de tramitación y plazos.

Y por último, se quiere adecuar la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la publicación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la modificación del artículo 10, en su apartado 5.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

La ordenanza que se pretende modificar tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones y ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población con el fin de promover y apoyar las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales. Todo ello según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y más concretamente, en su artículo 9.2: *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”*, y 17.2: *“...Las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención”*.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación de la concesión de subvenciones a asociaciones, impuestas por la Ley 38/2003. En cuanto alternativas, el citado artículo 17.2 de dicha Ley las establece: se podría acudir a la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, de la que actualmente no se dispone, pero no



obstante, se considera que la misma debería de ser complementada por la ordenanza específica que nos ocupa.

Por último, la modificación que se plantea a la Ordenanza de Subvenciones a Asociaciones se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo 2018, aprobado por Pleno de fecha 31 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Asociaciones, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.



Alcaldesa Presidenta

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 26/02/2018 Hora: 14:47:17

